



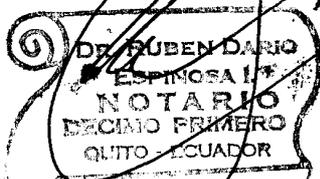
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESTUDYCONSTRU S.A.**

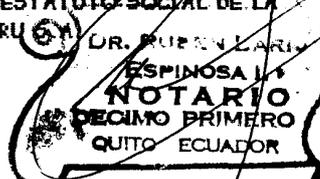
CAPITAL ANTERIOR :	USD. \$	1.000,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD. \$	1.000,00
CAPITAL ACTUAL :	USD. \$	2.000,00
CAPITAL AUTORIZADO:	USD. \$	4.000,00

Dí: _____ COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La licenciada **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, en su calidad de Gerente General de la compañía **ESTUDYCONSTRU S.A.**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya

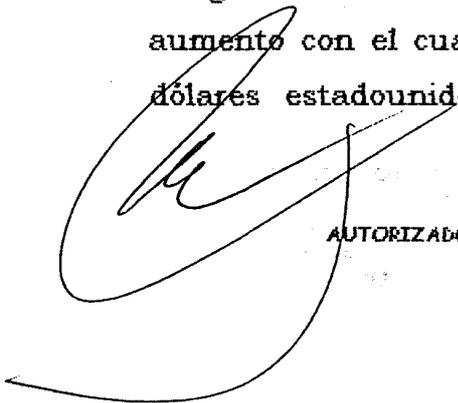


AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESTUDYCONSTRU S.A.



copias adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital autorizado y suscrito y reforma del Estatuto Social de la compañía ESTUDYCONSTRU S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Glenda Conchita Silva Apolo, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse, como representante legal de la compañía ESTUDYCONSTRU S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.**- La compañía ESTUDYCONSTRU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Carrasco, el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de noviembre de dos mil cinco.- **TERCERA:** La señora Glenda Conchita Silva Apolo, en la calidad que comparece, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el siete de marzo del año dos mil seis, procede a: **Uno)** Aumentar el capital autorizado de la compañía en dos mil dólares estadounidenses; aumento con el cual el capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses.- **Dos)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de un mil dólares estadounidenses; íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario; aumento con el cual el capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00).- **Tres)** Reformar el estatuto



AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESTUDYCONSTRU S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

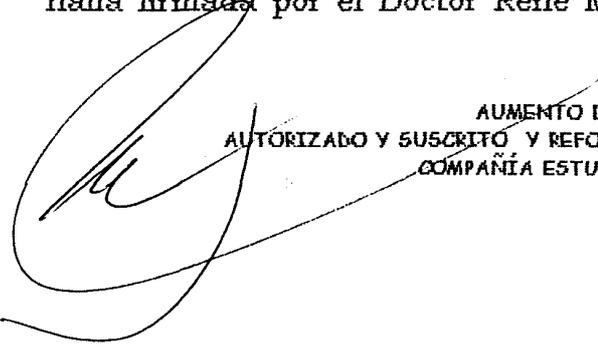
- 2 -

social de la compañía en los artículos QUINTO, SEXTO, DÉCIMO; primer inciso y literal e) del ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO, primer inciso y literal a) del ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO, CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA, del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una; capital que podrá ser aumentado por Resolución en ese sentido tomada por la Junta General de Accionistas."- "ARTICULO SEXTO.- Las acciones de la compañía estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción liberada de un dólar de valor, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía"- "ARTICULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía será ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía, de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos sociales."- "ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: ... e) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para

AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESTUDYCONSTR

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares.”- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: a) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares; ...”- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los accionistas; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas.”- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas han pagado en su totalidad el capital suscrito.”- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- La compareciente declara bajo juramento que el contenido de esta minuta responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía, así como que a la fecha la compañía ESTUDYCONSTRU S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez legal del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rene Mestanza P., Abogado con matrícula



AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ESTUDYCONSTRU S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. Glenda Conchita Silva Apolo
C. C. # 170630270-8

AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANÍA ESTUDYCONST **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**
DECANO DEL C.E. NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Guayaquil, 29 de noviembre de 2005

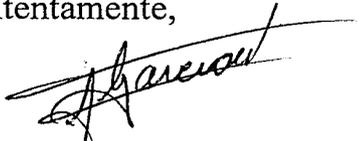
Señora
GLENDA CONCHITA SILVA APOLO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **ESTUDYCONSTRU S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **Gerente General** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

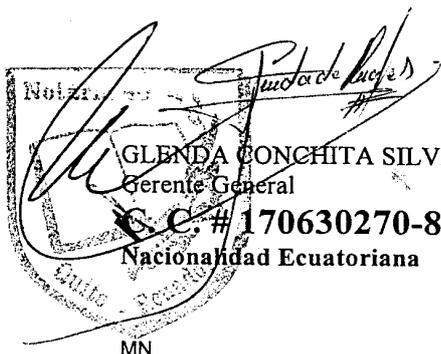
La compañía anónima **ESTUDYCONSTRU S. A.**, se constituyó el 25 de octubre de 2005, mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Carrasco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 07 de noviembre de 2005, de fojas 115.665 a 115.683, Número 21.629 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.209 del Repertorio.

Atentamente,



JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la compañía **ESTUDYCONSTRU S. A.**, Guayaquil, 29 de noviembre de 2005.



Notario
Jueces de Letras
GLENDA CONCHITA SILVA APOLO
Gerente General
C.C. # 170630270-8
Nacionalidad Ecuatoriana
MN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha primero de Diciembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ESTUDYCONSTRU S.A.**, a favor de **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, a foja **125.364**, Registro Mercantil número **23.497**, y anotada el primero de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **46.711** del Repertorio, a las **15:50 Horas**.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

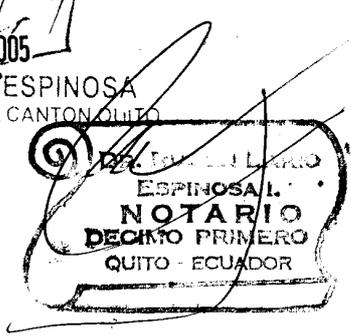
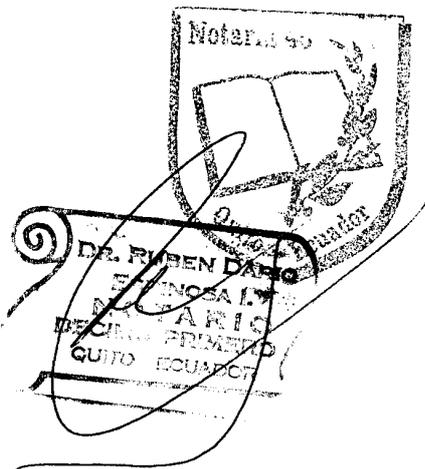
REGISTRO
Valor
CANTON GUAYAQUIL
\$ 9,30

ORDEN: 46711
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: *AD*

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, **15 DIC. 2005**

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
ESTUDYCONSTRU S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 16H00 de hoy, 7 de marzo del año 2006, en las oficinas ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía ESTUDYCONSTRU S.A., a la cual asiste el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf en representación de la compañía SERVIDINAMICA S.A. propietaria de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es un mil acciones de un dólar de valor cada una, y resuelve constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía ESTUDYCONSTRU S.A.

Preside la sesión la señora Lilian Margarita Ruf y actúa como secretaria la Gerente General de la compañía, señora Glenda Conchita Silva Apolo.

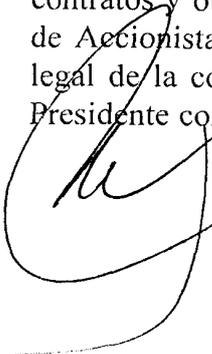
La Gerente General pone a consideración de la Junta Universal el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social, y,
- 2.- Reforma del estatuto social.

La Junta Universal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto y procede a tratarlo.

1.- La señora Silva manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital social de la compañía, de un mil dólares actuales a dos mil dólares estadounidenses, además sugiere que consiguientemente el capital autorizado se lo fije en cuatro mil dólares estadounidenses. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal aprueba por unanimidad lo tratado en este punto y solicita se proponga las reformas consiguientes al estatuto social.

2.- La presidenta de la Junta toma la palabra y, con el fin de agilizar las actividades de la compañía, sugiere reformar el estatuto social estableciendo máximos dinerarios dentro de los cuales los administradores de la compañía puedan celebrar contratos y obligar a la compañía sin que medie autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía así como que es necesario que la representación legal de la compañía pueda ser ejercida individual o conjuntamente tanto por el Presidente como por el Gerente General; para lo cual, además de la reforma de los



ARTICULOS QUINTO y SEXTO del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado en el punto anterior, dice que es necesario reformar el estatuto social de la compañía en los artículos DÉCIMO; primer inciso y literal e) del ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO, primer inciso y literal a) del ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO, CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA del Estatuto Social de la compañía, para lo cual pone a consideración de la Junta los siguientes textos reformativos:

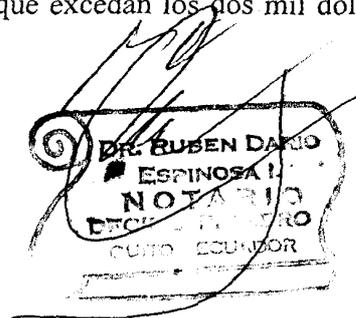
“ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una; capital que podrá ser aumentado por Resolución en ese sentido tomada por la Junta General de Accionistas.”

“ARTICULO SEXTO.- Las acciones de la compañía estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción liberada de un dólar de valor, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.”

“ARTICULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía será ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía, de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos sociales.”

“ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: ... e) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares.”

“ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: a) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares;



...”

“CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los accionistas; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas.”

“CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas han pagado en su totalidad el capital suscrito.”

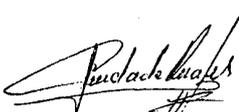
La Junta Universal aprueba también unánimemente lo tratado en este punto.

A continuación, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, autoriza a la Gerente General de la compañía, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta.

3.- Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta en el Registro Mercantil. El Acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de ESTUDYCONSTRU S.A., una copia se agregará como documento habilitante de la escritura pública.

Sin más de qué tratar se levanta la Junta a las diecisiete horas cuarenta minutos, luego de un receso durante el cual se redacta la presente Acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.


Lilian M. Ruf Kywi
Presidenta


Glenda C. Silva Apolo
Secretaria


Ing. Bernardo Nussbaum Ruf
SERVIDINAMICA S.A.
Accionista



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170630270-8

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA
NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/DELICA/CRUZFAMBA /BUSTAMANTE/

18 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REN. CIV. 001-1 0003 00006 F

LOJA/ DELICA
DELICA

1960

[Signature]

CIUDADANIA



EQUATORIANA***** EES-4013828

CASADO VICTOR HUGO RUALES MONCAYO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

REINERIO A SILVA

AVILA APOLO

26/02/2003

REN 0482309

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0181 1706302708
NUMERO CEDULA

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

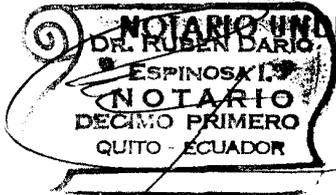
[Signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada
de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ESTUDYCONSTRU S.A.**- Quito, a 21 de abril del 2006.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

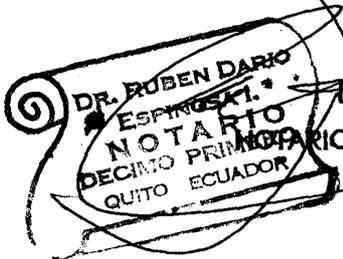


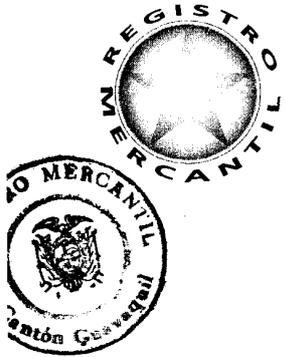


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 06-G-IJ- 0003129, dictada el ocho de mayo del año dos mil seis, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Abogada María Anapha Jiménez Torres, fue aprobada la escritura pública de Capital Autorizado de la compañía ESTUDYCONSTRU S.A en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el aumento de capital suscrito por MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; y, la reforma del estatuto., otorgada ante el mí, el seis (06) de Abril del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 13 de Junio del 2.006.-


DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





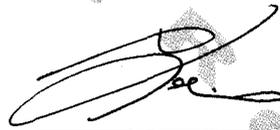
NUMERO DE REPERTORIO: 35.737
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003129, dictada el 8 de Mayo del 2006, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **ESTUDYCONSTRU S.A.**, de fojas 83.070 a 83.086, Registro Mercantil número 15.308.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 35737
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL